RESPUESTA OBSERVACIONES

CELAR LTDA

Nos permitimos dar respuesta a su escrito de observaciones y/o aclaraciones presentado el día 26 de enero de 2015, en los siguientes términos:

1. **OBSERVACION:**

Del valor de los pliegos establecido en el Aviso de la Invitación "los pliegos de condiciones de la presente invitación tendrán un valor de cien mil pesos MCTE ($100.000), no reembolsables

De esta condición de comprar los pliegos de condiciones, me permito citar la LEY 1150 DE 2007, DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA, ARTICULO 2. De las modalidades de selección ARTICULO 2, parágrafo 4. Las entidades estatales no podrán exigir el pago de valor alguno por el derecho a participar en un proceso de selección, razón por la cual no podrán ser objeto de cobro los pliegos de condiciones correspondientes.

De manera subsidiaria y en concordancia con las normas de contratación, de manera respetuosa solicitamos eliminar la condición de comprar el pliego de condiciones de la presente invitaiòn.

RESPUESTA: *Es necesario precisar que el régimen de contratación aplicable a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.ESP. en su calidad de empresa de servicios públicos domiciliarios es el estipulado en la normatividad vigente aplicable (ley 142 de 1994). En donde se dispone que el régimen de sus actos y contratos es el del derecho privado.*

De conformidad con lo anterior, la normatividad que rige para la contratación estatal no aplica en la Empresa.

El valor a cobrar por la Empresa, va encaminado a cubrir los costos de elaboración e impresión de los mismos.

2. **OBSERVACION:**

Del numeral 2.3 Documentos de contenido Financiero, establece que la información Financiera objeto de la evaluación, será tomada del **Registro Único de Proponentes**, de acuerdo al periodo objeto de evaluación financiera; así mismo en el capítulo FORMULARIOS se presente el Formulario No. 4 "Indicadores Financieros".

Consideramos que los indicadores y toda la información Financiera ya ha sido objeto de Estudio y Evaluación por parte de la Cámara de Comercio, presentada a través del registro Único de Proponentes, la cual hace innecesario el presentar documentos adicionales con la misma información reportada en el RUP.

Sede Administrativa
PBX (6) 3151300

Carrera 10 Nº 17-55
Edificio Torre Central
Piso 5
Pereira, Colombia

www.aguasyaguas.com.co

En este sentido solicitamos eliminar la elaboración de formatos adicionales del pliego de Condiciones sobre la información financiera, la cual se encuentra reportada en el RUP.

RESPUESTA: *En efecto a raíz de que se dispuso al interior de la Empresa que la información financiera se tomaría del RUP se eliminó la exigencia de documentos tales como balances, declaraciones de renta etc. El formulario de indicadores financieros se solicita para facilitar la evaluación financiera.*

3. **OBSERVACION:**

Del numeral 2.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO, TÉCNICO Y ECNÓMICO. Al ítem 9 "Formulario No. 3 Desviaciones Técnicas Propuestas, este requisito junto con el formulario No. 3, no es preciso, no es claro.

De manera respetuosa solicitamos hacer claridad, sobre lo que debe entenderse con "Desviaciones Técnicas Propuestas"? Qué ofrecimiento debe presentarse en este formulario No. 3?

RESPUESTA: *Se entiende por Desviaciones Técnicas todas aquellas propuestas que se encuentran por encima de las características mínimas solicitadas y que el proponente pueda certificar o demostrar que con las mismas se pueden obtener mejoras significativas en el servicio solicitado; la Empresa en el momento de la evaluación puede aceptar o rechazar la propuesta, además el proponente debe tener claro que las mismas desviaciones propuestas no pueden afectar el presupuesto asignado.*

4. **OBSERVACION:**

Del mismo numeral 2.4, en concordancia con el numeral 4.4.1, se establece que el proponente deberá **presentar con la propuestas los catálogos y/o fichas técnicas** de los ítems cotizados (...)

Es de considerar que los medios tecnológicos están cambiando día a día, y el presentar catálogos y/o fichas con información desactualizada, sobre un contrato que no ha sido adjudicado, carece de objetividad en la comparación de propuestas.

Solicitamos que los catálogos y/o fichas técnicas se requieran únicamente al contratista seleccionado, y para la presentación con la propuesta se acepte un compromiso por parte del Representante Legal sobre su cumplimiento en caso de ser adjudicado y antes de dar inicio al servicio presentar todos los documentos solicitados.

RESPUESTA: *NO SE ACEPTA; la solicitud de catálogos y/o fichas técnicas buscan conocer la clase y tipo de equipos que el proponente podría utilizar en la implementación de la solución*

Sede Administrativa
PBX (6) 3151300
Carrera 10 Nº 17-55
Edificio Torre Central
Piso 5
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co

a las necesidades en medios tecnológicos de la Empresa, si bien los medios tecnológicos son cambiantes, no es tal la velocidad de cambio que impida que un proponente pueda mantener su oferta de equipos entre la invitación y la adjudicación; igualmente estos catálogos y fichas técnicas nos permiten conocer la capacidad tecnológica de los diferentes proponentes para entregar un servicio acorde a las necesidades planteadas.

5. **OBSERVACION:**

La administración manifiesta en el numeral 4.3.16 requiere que el proponente con su propuesta se obligue de "indicar la persona que servirá de enlace entre ellos y la Empresa, se identificará como Ejecutivo de Cuenta (...)"

De lo anterior solicitamos muy respetuosamente a la administración, omitir la condición de presentar con la propuesta a la persona que servirá de enlace este requisito sobre el ofrecimiento de un "Ejecutivo de Cuenta" debe ser acreditado únicamente por el contratista antes del inicio del contrato.

RESPUESTA: *NO SE ACEPTA Dado lo complejo del servicio a prestar por parte del proponente al que se le adjudique la invitación, es necesario para la Empresa conocer con antelación la persona que servirá de enlace y determinado como Ejecutivo de Cuenta y que el mismo cumpla con los perfiles solicitados, determinando así la capacidad del proponente de poseer personal acorde al servicio a prestar y evitando que al inicio de la ejecución del contrato se presente personal que no cumpla con el perfil seleccionado y se entorpezca la presentación del servicio.*

6. **OBSERVACION:**

Del numeral 5.2.3 OFERTA ECONOMICA, el pliego de condiciones establece que para la **asignación de puntajes por el factor de precio, se otorgará a la propuesta de menor valor** teniendo en cuenta, que los precios ofrecidos por el proponente incluidos los medios tecnológicos para la vigencia 2015.

De lo anterior se debe estudiar y tener en cuenta que esta asignación de puntaje genera controversias, al momento del análisis de evaluación, en donde se pueden presentar valores irrisorios o artificialmente bajos con respecto a los precios del mercado, como ejemplo un peso ($1,00), y con la finalidad de adquirir el máximo puntaje posible sobre este factor de calificación, dejando en clara desventaja a los demás proponentes que oferten valores reales del mercado, que para el caso, el actual contratista puede ser con la única propuesta que se puedan beneficiar con la adjudicación de la totalidad del puntaje por este criterio, toda vez que no incurrirá en costos por el montaje e instalación de los equipos.

Adicionalmente como es de conocimiento de la entidad y de todos los participantes, el Decreto 4950 de 2007 y la circular 001 de 2008, otorgará un beneficio a las empresas, **cooperativas**

Sede Administrativa
PBX (6) 3151300
Carrera 10 Nº 17-55
Edificio Torre Central
Piso 5
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co

otorgando un 10% de descuento sobre las tarifas regladas en el mencionado decreto, dejando en desventaja a las empresas comerciales de vigilancia, cuando se trate de un menor precio.

De lo expuesto solicitamos amablemente replantear la asignación del puntaje al FACTOR ECNOMICO para los servicios adicionales, en el sentido de utilizar una MEDIO GEOMÉTRICA o una MEDIA ARITMÉTICA, en la que se asigne el mayor puntaje a la propuesta con el valor **más cercano a la medio**, lo que garantiza transparencia, objetividad e igualdad de condiciones entre los proponentes, la administración debe considerar que este sistema es de gran aceptación en muchas entidades Públicas lo cual lo podrá verificar en el SECOP.

RESPUESTA: *NO SE ACEPTA; el componente de vigilancia con medios tecnológicos cuenta como factores claves para determinar los valores reales por parte de la Empresa:*

a. La experiencia de la Empresa en este proceso, permite que se puedan establecer valores reales de mercado en las diferentes propuestas presentados; ante la determinación de un valor que se pueda considerar como irrisorio se solicitará al proponente, durante la evaluación de la propuesta, la explicación del mismo, rechazando las propuestas que no se ajusten; tal como lo establece en los pliegos de condiciones, el numeral 1.16.5 Otros aspectos de evaluación Técnica y Económica, en su numeral a (párrafo 6) "Cuando en desarrollo del proceso de evaluación, la EMPRESA advierte desequilibrios entre los diferentes precios unitarios de las propuestas, ésta podrá solicitar a los proponentes el análisis de los precios unitarios de los ítem que se requieran para complementar el estudio(...)".

b. Los evaluadores técnicos y económicos de propuestas, es personal idóneo y conocedor de estos temas y se encuentran en capacidad de determinar si la propuesta es lógica y se ajusta a los requerimientos establecidos; de todas maneras los proponentes deben tener claro que tanto la propuesta como el contrato a celebrarse se encuentran amparados por pólizas de seriedad y cumplimiento, las cuales se podrán ejecutar en el momento que se detecten incumplimientos sobre lo propuesto durante la ejecución.

c. El Decreto 4950 de 2007, es claro al fijar las tarifas para los servicios de Vigilancia y Seguridad Humana, buscando garantizar como mínimo el pago de las obligaciones laborales de las trabajadores de las Empresas; el factor de descuento sobre las tarifas regladas para las cooperativas no hace parte del presente proceso en la parte de medios tecnológicos donde no se han reglado las tarifas mínimas que corresponden a precios de mercado.

Sede Administrativa
PBX (6) 3151300

Carrera 10 Nº 17-55
Edificio Torre Central
Piso 5
Pereira, Colombia

www.aguasyaguas.com.co

7. **OBSERVACION:**

Del numeral 5.2.2 Requerimientos Técnicos Vigilancia con Medios Tecnológicos, el pliego establece que para la asignación de puntaje sobre este criterio de Medios Tecnológicos, será el que oferte MAYORES CANTIDADES, ASÍ:

1. **Mayor Cantidad de Mantenimientos con insumos.**
2. **Menor tiempo de instalación después de la firma del contrato.**
3. **Mejoras técnicas a las mínimas y quien ofrezca mayor cantidad de cámaras IP**

En este sentido es de tener en cuenta que los **ofrecimientos adicionales sin costo** están prohibidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quienes han aclarado mediante **Circular Externa 435 de diciembre de 2014** en su numeral 2 de los servicios adicionales a los contemplados en la tarifa "De conformidad con el decreto 4950 de 2007, cuando los usuarios contratantes requieran servicios o bienes adicionales, estos deberán ser cotizados o propuestos por las Empresas o cooperativas de vigilancia que los ofrezcan a precios o valores de reales y de mercado, y por ende deben ser contratados de esa manera por quienes estén intersados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia (...).

De lo anterior solicitamos a la administración, establecer parámetros que permitan la selección objetiva y permitan la participación en igualdad de condiciones para lo cual proponemos establecer topes mínimos y topes máximos respecto de estos ofrecimientos para la asignación de puntajes.

RESPUESTA: *La circular externa 435 de diciembre de 2014, establece claramente los puntos sobre lo que se consideraría incurrir en prácticas de competencia desleal; en el aparte* ***2 SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA****, estableciendo prohibición expresa en:*

- El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra menor a la tarifa regulada.

- El otorgamiento de descuentos por pronto pago.

- La subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada.

- La demanda y oferta adicional de supervisión u operación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin el reconocimiento en el precio final de, por lo menos, el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.

- La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de los mismos.

Sede Administrativa
PBX (6) 3151300
Carrera 10 Nº 17-55
Edificio Torre Central
Piso 5
Pereira, Colombia

www.aguasyaguas.com.co

Para el presente proceso es claro que para la presentación y evaluación de propuestas se debe dar cumplimiento a las diferentes circulares y reglamentación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; el componente de medios tecnológicos se encuentra claramente establecido en la presente invitación y los mismos en su presentación tienen topes mínimos.

Ahora bien y respecto a los ítems 1.2.3 objeto de calificación en el punto 5.2.2 de los pliegos de condiciones y a fin de garantizar mayor claridad y objetividad al momento de calificar, la Empresa procederá a efectuar una modificación efectuando una ponderación en el puntaje. Al efecto se generará la ADENDA respectiva.

8. **OBSERVACION:**

Para realizar la estructura de costos y ofrecimientos de los medios tecnológicos surgen dudas que les agradezco del área técnica de Aguas y Aguas de Pereira aclarar:

1. Existe actualmente en cada una de las sedes mencionadas en la licitación los equipos activos (Switch, router, etc) que permitan la comunicación de la señal de cámaras IP.

2. Existen los elementos de grabación local (DVR o NVR) que permita la adquisición de las señales de las cámaras de cada sucursal a monitorear? De ser así, son de una sola marca? Que marca son estos equipos?

3. Existe actualmente una infraestructura de red que comunique ente si las sedes mencionadas en la licitación con un switch principal CORE del que se pueda tomar una sola señal a la central de monitoreo? Tienen switch de datos en cada sede del que se pueda tomar la señal de video de los DVR o NVR

RESPUESTA: *Para el proyecto la Empresa sólo pone a disposición de los proponentes la estructura de cableado eléctrico y de datos; los equipos activos de comunicación que puedan requerir, los DVR o NVR y las protecciones a punto final de cada una de las cámaras son de responsabilidad del proponente, en los pliegos encontrarán el Formulario 1A componente 2 – Cableados y demás elementos, donde deberá ubicar la información adicional de estos elementos. Lo anterior, evitando limitar a los proponentes en equipos y marcas, dejando la libertad de poder ofertar las marcas que maneja cada uno.*

Para las cámaras IP se posee transmisión de datos en cada sitio, el cual puede ser empleado localmente.

Cada una de las sedes tiene sistema de comunicación propio con los switches de datos; existe una infraestructura de red que comunica todas las sedes, pero la transmisión de señales de video se debe realizar no centralizada para evitar caídas en los canales que puedan afectar el desempeño de los Sistemas de información de

Sede Administrativa
PBX (6) 3151300
Carrera 10 Nº 17-55
Edificio Torre Central
Piso 5
Pereira, Colombia

www.aguasyaguas.com.co

la Empresa; para la transmisión de señales de video en cada sede, se les entregará el direccionamiento IP (IP públicas) a utilizar en cada uno de los sitios.

9. **OBSERVACION:**

En virtud de las solicitudes expuestas y que además surjan otras adicionales de los demás invitados como proponentes, para poder confeccionar nuestra propuesta acorde a sus necesidades en cumplimiento con el pliego de condiciones y la expedición de ADENDA. **De manera atenta solicitamos prorrogar la fecha de cierre y límite de presentación de las propuestas.**

RESPUESTA: *NO SE ACEPTA. El cronograma estimado se consideró previamente en razón al tipo de invitación (pública) respetando los términos que normalmente se manejan en esta clase de procesos. De otro lado éste servicio es de los más requeridos en la Empresa por lo que su contratación ha de darse en los tiempos planeados. De otro lado la modificación a efectuar a través de ADENDA no representa mayores cambios frente a la elaboración de las propuestas.*

CLAUDIA YANETH OSORIO ACEVEDO
Profesional IV
Secretaría General

YASSIN FARUD VARGAS PULGARIN
Profesional II
Departamento de Logística

Sede Administrativa
PBX (6) 3151300

Carrera 10 Nº 17-55
Edificio Torre Central
Piso 5
Pereira, Colombia

www.aguasyaguas.com.co